

Cipolletti, 03 de marzo de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**ELORZA FRANCISCO ANIBAL C/ EXPERTA ART S.A. S/ EJECUCIÓN.-(Expte. N° CI-00058-L-2026).**"

Y teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por los arts.446, 447 inc.3°, 449, 455 y concordantes del C.P.C.y C. y 56 de la Ley 5631, corresponde dictar Sentencia Monitoria.-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto la ejecutada **EXPERTA ART S.A.**, haga íntegro pago al ejecutante **ELORZA FRANCISCO ANIBAL**, de la suma de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 34/100 (\$ 5.110.210,34)**, en concepto de honorarios, con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 62 y 487 del C.P.C.y C.) que se presupuestan en la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL (\$ 2.221.000.-)**. Con costas a la demandada.-

II.- Hacer saber que se difiere la regulación de honorarios hasta la finalización del proceso (art. 41 de la ley 2212, 1er. y 2do. párrafo.-).

III.- NOTIFIQUESE la presente mediante cédula a la ejecutada, haciéndole saber que dentro del término de CINCO (5) días con más la ampliación del plazo de la distancia (art. 140 C.P.C.y C.) podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (arts. 455 y 490 del C.P.C y C.-). Asimismo, hágase saber, que en igual término deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo, en los términos del art. 38 del C.P.C.y C.-

IV.- Regístrese. Notifíquese.-

HÁGASE SABER A LOS LETRADOS que a los fines de la notificación ordenada DEBERÁ CONSIGNAR en el cuerpo de la cédula de notificación el CÓDIGO PARA CONTESTAR DEMANDA: **PFTN-ILWA**

El interesado deberá ingresar, sin necesidad de usuario, el Nro. de Expte. y el código para contestar demanda: "**PFTN-ILWA**" en la sgte. url: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>